

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 280

17 de agosto de 2018

Presentada por la señora *López León*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta para que se transfiera al Municipio Autónomo de Vega Alta, la titularidad de los terrenos del Balneario Cerro Gordo, localizado en Vega Alta, Puerto Rico, para libre de cargas y gravámenes, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones ubicadas en el mismo, así como otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Balneario Cerro Gordo en Vega Alta es uno de los más concurridos en la isla. Este es un motor de desarrollo económico y turístico en toda zona costera del norte central de Puerto Rico. A diferencia de otros balnearios, este cuenta con su área de acampar y espacio suficiente para unas 95 casetas. Entre sus facilidades se destacan sus merenderos, kioscos, duchas, baños y áreas verdes. Los merenderos y el área de acampar se pueden reservar por un bajo costo. Lo que lo hace uno atractivo y económico para la población local como internacional.

Actualmente sus facilidades no se encuentran en un estado óptimo para la ciudadanía. A esto se le añade que el paso del catastrófico huracán María, afectó significativamente sus instalaciones físicas. Cabe destacar, que el Municipio de Vega

Alta ha colaborado fielmente en los trabajos de recogido de basura, material vegetativo y otras labores esenciales en estas instalaciones luego del ciclón atmosférico señalado.

El Municipio de Vega Alta interesa adquirir estas facilidades con el fin de inyectar un estímulo económico a sus finanzas, así como proveer un marco legal dirigido a su debido mantenimiento y mejoras para beneficio de toda la comunidad en general, cónsono al deber de garantizar unas facilidades de excelencia. Así, que el transferir la titularidad de estas facilidades indudablemente contribuirá al desarrollo socioeconómico y un lugar de sano disfrute familiar en este municipio. Lugar de actividad comercial y turística de importancia que tanto se reclama para toda el área.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario se transfiera estas facilidades a la Administración Municipal, conforme al Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, que establece la política pública concerniente en la disposición de propiedad inmueble perteneciente a las corporaciones, agencias, e instrumentalidades del Gobierno Todo, esto cónsono al deber de procurar un servicio público que responda al interés apremiante de establecer mecanismos a favor de nuestra ciudadanía y el mejoramiento de su calidad de vida en todos los aspectos.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se refiere al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
- 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como
- 3 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un
- 4 informe a la Asamblea Legislativa en un término de sesenta (60) días, la transacción
- 5 propuesta para que se transfiera al Municipio Autónomo de Vega Alta, la titularidad
- 6 de los terrenos del Balneario Cerro Gordo, localizado en Vega Alta, Puerto Rico, para
- 7 libre de cargas y gravámenes, incluyendo las instalaciones, equipos existentes,

1 facilidades y las edificaciones ubicadas en el mismo, así como otros fines  
2 relacionados.

3        Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
4 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta  
5 (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al  
6 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se  
7 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse  
8 inmediatamente los procedimientos requeridos para la sesión.

9        Sección 3.- Esta Resolución Conjunta, otorgará la facultad expresa al  
10 Municipio de Vega Alta de utilizar las facilidades para cualquier fin público, por si o  
11 en mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según dispuesto  
12 en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios  
13 Autónomos de Puerto Rico”, así como otra ley o reglamento aplicable.

14        Sección 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
15 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
16 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la  
17 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni  
18 invalidará el remanente de esta Resolución.

19        Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
20 después de su aprobación.